

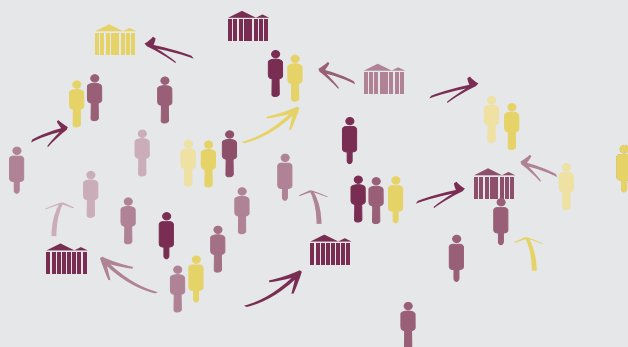
RENTA MÍNIMA DE INSERCIÓN

El derecho a una prestación económica



El derecho a apoyos personalizados para la inserción laboral y social

RENTA
MÍNIMA
INSERCIÓN



CONSEJERÍA DE FAMILIA Y ASUNTOS SOCIALES
Comunidad de Madrid
www.madrid.org

RENTA MÍNIMA INSERCIÓN

NORMATIVA REGULADORA

Ley 15/2001, de 27 de diciembre, de Renta Mínima de Inserción de la Comunidad de Madrid.

[B.O.C.M. 31 de diciembre de 2001]

Ley 8/2010, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para 2011 Art. 59.

[B.O.C.M. 29 de diciembre de 2010]

Decreto 147/2002, de 1 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Renta Mínima de Inserción de la Comunidad de Madrid.

[B.O.C.M. 14 de agosto de 2002]

QUÉ GARANTIZA LA RENTA MÍNIMA DE INSERCIÓN DE LA COMUNIDAD DE MADRID



El derecho a una prestación económica periódica, en función de las personas que conforman la unidad de convivencia y de los recursos económicos de los que dispone, con objeto de satisfacer las necesidades básicas de la misma.

El derecho a unos apoyos personalizados para la inserción laboral y social, que se hará efectivo mediante el acceso a los programas de servicios sociales, de empleo y de otros sistemas de protección social, en el marco de los programas individuales de inserción.

La posibilidad de participar en Proyectos de Integración financiados por la Consejería de Familia y realizados por Entidades de Iniciativa Social sin ánimo de lucro, cuyas actividades se dirigen a la promoción personal y social de las personas que se encuentren en situación o riesgo de exclusión.

INFORMACIÓN

☎ 010

Información relativa a los Centros de **Servicios Sociales del Ayuntamiento de Madrid.**

☎ 00112

Información relativa al resto de Centros de **Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid.**

☎ 91 420 69 04

Información de la **Consejería de Familia y Asuntos Sociales de la Comunidad de Madrid.**



CONSEJERÍA DE FAMILIA Y ASUNTOS SOCIALES
Comunidad de Madrid
www.madrid.org

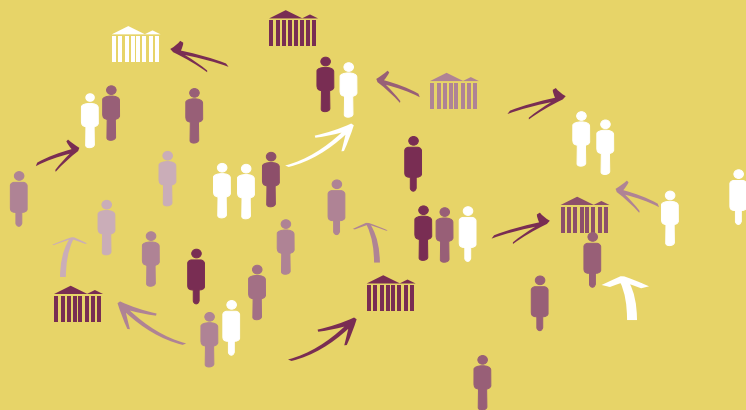
- Tener **residencia** legal en la Comunidad de Madrid.
- **Estar empadronado** en algún municipio de la Comunidad de Madrid y tener residencia efectiva durante el año anterior a la presentación de la solicitud.
- **Ser mayor de 25 años y menor de 65 años**, o encontrarse en alguna de las siguientes circunstancias:
 - Ser menor de 25 años y mayor de 65 y tener menores o personas a su cargo con discapacidad igual o superior al 45%.
 - Tener una edad comprendida entre 18 y 25 años y acreditar haber estado tutelado por la C.M., orfandad absoluta, grave exclusión social o participar en un programa de inclusión social reconocido a tal efecto por la Consejería de Familia y Asuntos Sociales.
 - Tener más de 65 y no ser titular de pensión pública siempre que la persona viva sola (o sea miembro de una unidad de convivencia donde nadie pueda ostentar la titularidad) y haya acreditado la denegación de la pensión no contributiva por jubilación.
- Constituir una **unidad de convivencia** con una antelación mínima de seis meses.
- **Carecer de recursos económicos suficientes** de acuerdo al baremo legalmente establecido.
- **Haber solicitado, con carácter previo a la presentación de la solicitud de RMI**, de los organismos correspondientes, las pensiones y prestaciones que pudieran corresponder al titular, tanto en su nivel contributivo como en el no contributivo.

DURACIÓN

El derecho a la percepción de la prestación de la Renta Mínima de Inserción **RMI** se prolongará en tanto se mantengan los requisitos legales establecidos, a no ser que se produzca la suspensión o extinción del derecho por las causas contempladas en la normativa reguladora.

CUANTÍA DE LA PRESTACIÓN

- La cuantía de la renta mínima de inserción está integrada por la **suma de una prestación mensual básica y un complemento mensual variable**, en función de las personas que formen la unidad de convivencia. Se deducirá de esta cuantía los ingresos mensuales que puedan percibir los integrantes de la unidad de convivencia.
- En ningún caso el importe mensual de la prestación podrá ser superior a la cuantía establecida para el IPREM del año 2011.



CÓMO SE ACCEDE AL RECONOCIMIENTO DE LOS DERECHOS

Solicitud, gestión y reconocimiento del derecho a la prestación de renta mínima:

- La solicitud, según modelo normalizado, junto con la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos establecidos legal y reglamentariamente, se realizará en el **centro municipal de servicios sociales** que corresponda al solicitante por razón de domicilio.
- En el plazo máximo de 3 meses desde la fecha de entrada del expediente en la Consejería de Familia y Asuntos Sociales, se dictará la correspondiente resolución, quedando interrumpido el plazo cuando el procedimiento se paralice por causa imputable al solicitante.

BAREMO RMI PARA EL AÑO 2011

Prestación mensual básica

■ 1ª persona **375,55 €**

Complemento variable

■ 2ª persona **112,67 €**

■ 3ª persona y siguientes **75,11 €**

Acceso a los apoyos personalizados para la inserción laboral y social y a los proyectos de integración

- Podrán ser solicitados por toda persona que resida habitualmente en la Comunidad de Madrid, a través de los **centros municipales de servicios sociales**.